



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

C I R C U L A R Núm. 1/2017-CT

**CC. MAGISTRADOS PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES
COLEGIADOS CUARTO Y QUINTO DEL TERCER CIRCUITO EN
MATERIA CIVIL**

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, con el objeto de agilizar la resolución de las contradicciones de tesis entre las sustentadas por Tribunales Colegiados de Circuito respecto de la legislación de aplicación nacional, me permito solicitar informe a esta Secretaría General de Acuerdos si el Tribunal Colegiado de Circuito que le corresponde presidir ha dictado alguna sentencia en la que haya abordado el tema relativo a **AUTO QUE FIJA CONTRAFIANZA PARA EVANTAR MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN UN JUICIO NATURAL DETERMINAR SI EN SU CONTRA PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO AL CAUSAR POR SI SOLO PERJUICIO AL QUEJOSO; O SI TAL DETERMINACION NO PRODUCE UNA AFECTACION REAL DEFINITIVA EN LA ESFERA JURIDICA DE LA PARTE SOLICITANTE DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS**, en la inteligencia de que sobre dicho tema se han pronunciado los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver el recurso de queja 69/2017 y el recurso de revisión principal 222/2013, respectivamente.

Cabe señalar que de haberse pronunciado sobre dicho tema le agradeceré su valioso apoyo para que remita a la brevedad posible a la cuenta de correo electrónico ctlnacional@scjn.gob.mx la información respectiva, indicando el número de asunto de su índice y el número de la presente circular para facilitar su localización.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017

ATENTAMENTE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LIC. RAFAEL COELLO CETINA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

